



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## Es un “obstáculo significativo” que el cliente asuma las costas tras el acuerdo extraprocésal con el banco

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que crea un “obstáculo significativo” y disuasorio que **el consumidor cargue con las costas del procedimiento** cuando, una vez **presentada la demanda** de reclamación de cláusulas abusivas, **el banco llegue a un acuerdo extrajudicial**.

La sentencia, **de 22 de septiembre de 2022**, resuelve una **cuestión prejudicial** planteada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

### El caso

En septiembre de 2016, Servicios Prescriptor y Medios de Pagos (antes Evofinance) celebraron un contrato de tarjeta de crédito *revolving*.

Después de que el usuario formulase una **reclamación extrajudicial** y la entidad bancaria **rechazase** atender a sus peticiones, el primero presentó una demanda bajo la única intención de que se declarara la nulidad del aludido contrato, ya que los intereses del mismo resultaban ser **usurarios**.

Dentro del plazo concedido para contestar la demanda, la financiera solicitó el archivo de las actuaciones **por satisfacción extraprocésal** de las pretensiones de la demandante y manifestó que había procedido a anular el contrato de crédito *revolving*, señalando que la actora ya no podía realizar ninguna operación con la tarjeta de crédito correspondiente y que ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |